

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 139/2007**

**ASUNTO DIRECTORIO – AMPLIA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACION AL LIC. RAFAEL BOYAN TELLEZ.**

### **VISTOS:**

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 037/2002 de 16 de abril de 2002, que aprueba el Reglamento Interno de Personal de la Institución.

La Resolución de Directorio N° 058/2007 de 9 de mayo de 2007.

La carta del Lic. Rafael Boyán Téllez de 17 de octubre de 2007.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 269/2007 de 23 de octubre de 2007.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 54 inciso n) de la Ley 1670, dispone que es facultad del Directorio del BCB formular las políticas relativas al manejo interno del Ente Emisor, supervisando su cumplimiento.

Que el Artículo 11 numeral 46 del Estatuto de la Institución, determina que corresponde a su Directorio reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión de los funcionarios, los permisos especiales para que brinden asesoramiento a otras entidades en temas de interés para la institución y su asignación temporal a entidades del sector público.

Que el Artículo 23 del Reglamento Interno de Personal, establece que es atribución del Directorio del BCB conceder a sus servidores públicos, licencia sin goce de remuneración por períodos de tiempo mayores a treinta días calendario.

Que mediante Resolución de Directorio N° 058/2007, se otorgó licencia sin goce de remuneración al Lic. Rafael Boyán Téllez, por el lapso de seis meses renovables hasta un año, para colaborar con la fundación y puesta en marcha del Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.

Que el Lic. Rafael Boyán Téllez, mediante carta de fecha de 17 de octubre de 2007, solicitó la renovación por seis meses adicionales, de la licencia sin goce de remuneración otorgada

por el Directorio del BCB, para continuar colaborando en la marcha de las actividades del Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su informe SAJU N° 269/2007, señala que de conformidad al Artículo 23 del citado Reglamento Interno de Personal, corresponde al Directorio del BCB considerar la ampliación de la licencia sin goce de remuneración y que no existe impedimento legal para atender la solicitud del Lic. Rafael Boyan Téllez.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ampliar la licencia sin goce de remuneración otorgada al Lic. Rafael Boyán Téllez, mediante Resolución de Directorio N° 058/2007, por el lapso de seis meses adicionales, a partir del 8 de noviembre de 2007, para que continúe colaborando en la marcha de las actividades del Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.

**Artículo 2.-** Durante la vigencia de la licencia sin goce de remuneración otorgada, los aportes patronal y laboral a la Administradora de Fondos de Pensiones, correrán por cuenta exclusiva del servidor público.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de octubre de 2007

\_\_\_\_\_  
Raúl Garrón Claure

\_\_\_\_\_  
Gustavo Blacutt Alcalá

\_\_\_\_\_  
Hugo Dorado Aranibar

\_\_\_\_\_  
Rolando Marín Ibáñez

\_\_\_\_\_  
Ernesto Yáñez Aguilar

\_\_\_\_\_  
Oswaldo Nina Baltazar